



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, MÉXICO

Al tenor del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad Tecnológica Metropolitana, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. El número máximo de estudiantes de cada institución que podrá participar en la movilidad internacional será de 10 estudiantes. El período de intercambio para las estadías no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida, pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, entre otros, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir y/o adquirir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante y aprobado por la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.
8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios

Vº Bº
Dirección
R.R. - U.Lagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.

- 10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
- 11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
 Dr. Rodrigo Márquez Reyes
 Director de Relaciones Internacionales
 Unidad de Gestión de Movilidad
 Internacional Estudiantil
movilidad.internacional@ulagos.cl
 Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933
 Osorno, Chile


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 METROPOLITANA
 Mtro. Mario E. López Irigoyen
 Director de Vinculación
mario.lopez@utmetropolitana.edu.mx
 Calle 111 #315, Colonia Santa Rosa
 Mérida, Yucatán, México


- 12. El presente Convenio Específico entra en vigor a partir de la ratificación por parte de las autoridades responsables, suscribiéndose por una duración de **cinco (05) años**; renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.
- 13. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos.

Leído el presente Convenio Específico, y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada uno de sus acuerdos, lo firman por duplicado en la ciudad de Osorno, Chile y en la ciudad de Mérida, México, quedando una copia en poder de cada institución signataria.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


 OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
 RECTOR


 L.A.E MARÍA ESTEFANÍA ARJONA ORTÍZ
 ENCARGADA DE RECTORÍA

Osorno,

Mérida,